

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
*en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y*

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000589 de noviembre 15 de 2.013**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 30 de junio del 2026, solicitó a la Gobernación del Departamento la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la Liga, el interesado aportó: Copia de la Resolución No. 0010 del 18 de junio de 2026, de convocatoria a asamblea general extraordinaria de clubes de la Liga, copia del acta No. 001 de Asamblea General Extraordinaria de Clubes de la Liga, celebrada el día 26 de junio 2.026, donde se aprueba la reforma de los estatutos de la Liga y copia de los estatutos de la Liga reformados.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la reforma a los estatutos de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 001286 del 31 de diciembre de 2024, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

Resolución _____ de 2026

(14 AGO 2026)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONMANO"*

ARTÍCULO TERCERO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

14 AGO 2026

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2026-08400-027105-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo